



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD DEL CANTON AMBATO  
**ALCALDIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DA-09-010**

**ANTECEDENTES:**

Mediante escritura pública otorgada el 8 de Mayo de 2008, ante el Notario Segundo del Cantón Ambato, Dr. Fausto Palacios Gavilanes, la Ilustre Municipalidad de Ambato y la empresa EMDES CEM celebraron el contrato de "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPOSICION TEMPORAL, RECOLECCION EN VEHICULOS Y DESCARGA DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE LAS ZONAS 1, 2, 4, 15,18, 19, 20, 22 DE LA CIUDAD DE AMBATO", dicho contrato contempló un plazo de 300 días, contado a partir de la fecha de su suscripción, mismo que fenece el día miércoles 4 de Marzo de 2009.

Durante la vigencia de dicho contrato el Comité de Contrataciones del I. Municipio de Ambato, con el respaldo de informes y estudios internos, analizada la prioridad de contratar dichos servicios a mediano y largo plazo, para superar situaciones de precariedad en un área de importante impacto social, en cautela de la salud y bienestar de la ciudadanía del cantón y de las condiciones sanitarias de la ciudad de Ambato, convocó a la reapertura de la licitación No. 001-IMA-DHM-2007, denominada: Prestación de los Servicios de Disposición Temporal, Recolección en Vehículos y Descarga de los Deshechos Sólidos en el Relleno Sanitario de las Zonas 1,2,4,15,18,19,20,22 y otros sectores de la ciudad de Ambato, cuya adjudicataria fue la compañía VALANGO S.A.

Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Ambato, Dr. Jorge Ruiz Albán, el día martes 18 de noviembre del año 2008, la Ilustre Municipalidad de Ambato y la empresa VALANGO S.A., celebraron el contrato de "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPOSICION TEMPORAL, RECOLECCION EN VEHICULOS Y DESCARGA DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE LAS ZONAS 1, 2, 4, 15,18, 19, 20, 22 Y OTROS SECTORES DE LA CIUDAD DE AMBATO", con un plazo de ejecución de 60 meses, conforme lo estipulado en la cláusula décima de dicho instrumento. Vencido el plazo fijado en el contrato para el periodo de implementación, la contratista debió empezar de inmediato a prestar los servicios a los que se había comprometido, esto es al 16 de Febrero de 2009. Lamentablemente aquello no ocurrió, hecho que fue constatado en diligencia previa de inspección judicial realizada a través del Juzgado Séptimo del Civil de Ambato, en esa misma fecha, para verificar el cumplimiento o no de lo convenido.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD DEL CANTON AMBATO  
**ALCALDIA**

...2/...

Con Oficio No. DH-09-312 de 27 de febrero de 2009, la Directora de Higiene Municipal, emite un informe técnico respecto de las graves consecuencias de carácter sanitario que inevitablemente acarrearán la terminación del plazo contractual con la empresa EMDES CEM, y el incumplimiento registrado de sus obligaciones contractuales por parte de la compañía VALANGO S.A., tomando en cuenta que el cantón Ambato produce cada día aproximadamente 220 toneladas de basura, de las cuales, con el Sistema de Recolección Contenerizado se recogen y se depositan en el Relleno Sanitario entre 75 y 80 toneladas diarias subsanado por la Municipalidad, salvo que se declare en emergencia sanitaria el cantón Ambato y con amparo en dicha declaratoria pueda la Ilustre Municipalidad adoptar todos los arbitrios de carácter contractual, técnico, administrativo y financiero que eviten que tales consecuencias se produzcan.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32 garantiza a las personas el Derecho a vivir en un ambiente sano y el artículo 52 el derecho de las personas de disponer de servicios públicos de óptima calidad y el de tener una calidad de vida que asegure la salud y saneamiento ambiental;

**QUE**, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Artículo 56, numerales 2, 25 y 27, señala como derechos civiles fundamentales de toda persona el de vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, el de disponer de servicios públicos de óptima calidad y el de tener una calidad de vida que asegure la salud y saneamiento ambiental;

**QUE**, de conformidad con el numeral 15 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, le corresponde al Alcalde ejecutar los planes y programas de acción aprobados para cada uno de los ramos propios de la actividad municipal por conducto de las distintas dependencias de la administración, siguiendo la política trazada y las metas fijadas por el concejo;

**QUE**, el literal b) del artículo 148 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que a la administración municipal le compete prestar, directamente o por contrato o concesión, los servicios públicos locales y vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas o concesionarios de las obligaciones contractuales;



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD DEL CANTON AMBATO  
ALCALDIA

...3/...

**QUE**, el servicio público de recolección y transportación de basura es esencial para la ciudad de Ambato, a fin de crear las condiciones ambientales que permitan el desarrollo integral de la comunidad, puesto que la recolección de la basura y la disposición adecuada de desechos es uno de los pilares fundamentales de la salud pública

**QUE**, el artículo 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a las situaciones de emergencia como aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

**QUE**, el artículo 57, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de dicho cuerpo legal, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, con sujeción al procedimiento previsto en dicho artículo.

**QUE**, las Direcciones de Higiene y Asesoría Jurídica del I. Municipio de Ambato, han emitido informes favorables, mediante Oficios Nos. DH-09-312 y AJ-09-674, de fechas 27 de febrero y 03 de Marzo de 2009.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 69 numeral 31 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57 inciso primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Alcalde Cantonal,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar en estado de emergencia sanitaria al cantón y ciudad de Ambato para atender el servicio de recolección y transportación de basura en las zonas 1,2,4,15,18,19,20,22 y otros sectores de la urbe, con sujeción al procedimiento y para los fines previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Dirección Financiera asigne los recursos económicos suficientes para atender la emergencia, de acuerdo a los presupuestos y planes de acción que para el efecto deberá elaborar la Dirección de Higiene del I. Municipio de Ambato.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD DEL CANTON AMBATO  
**ALCALDIA**

...4/...

**ARTÍCULO 3.-** Disponer a la Dirección de Higiene, en coordinación con las distintas dependencias de la administración municipal, recomiende los arbitrios de carácter contractual, administrativo, técnico y financiero necesarios para superar la emergencia, que servirán de base para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 4.-** De la ejecución de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encárguese los señores Directores de Asesoría Jurídica, Higiene y Financiero de la Ilustre Municipalidad de Ambato.

**ARTÍCULO 5.-** Elévese la presente resolución a conocimiento y ratificación del I. Concejo Cantonal

Dado en la ciudad de Ambato a los cuatro días del mes de Marzo de dos mil nueve.

Fernando Callejas Barona  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AMBATO

